



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

**PNL/000040-01** *Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a agilizar la regulación del uno por ciento cultural, contemplado en el artículo 71 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, para su aplicación en el ejercicio 2012, para su tramitación ante el Pleno.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 22 de septiembre de 2011, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000040, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a agilizar la regulación del uno por ciento cultural, contemplado en el artículo 71 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, para su aplicación en el ejercicio 2012.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de septiembre de 2011.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

---

### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

#### ANTECEDENTES

La Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, recoge en su artículo 71 lo siguiente:

“1. En el presupuesto de licitación de cada obra pública, financiada total o parcialmente por la Comunidad Autónoma, se incluirá una partida equivalente al menos



al 1 % de los fondos aportados por la Comunidad Autónoma con destino a financiar acciones de tutela del Patrimonio Cultural de Castilla y León, preferentemente en la propia obra o en su inmediato entorno. La Intervención General de la Comunidad Autónoma no fiscalizará de conformidad propuesta de gasto alguna en tanto no se acredite la retención del crédito preciso para tales acciones.

2. Si la obra pública hubiera de construirse y explotarse por particulares en virtud de concesión administrativa y sin la participación financiera de la Comunidad Autónoma, el 1 % se aplicará sobre el presupuesto total para su ejecución.

3. Quedan exceptuadas de lo dispuesto en los anteriores apartados las siguientes obras públicas:

- a. Aquellas en que la aportación de la Comunidad Autónoma o del concesionario sea inferior a cincuenta millones de pesetas, sin tener en cuenta los eventuales fraccionamientos en la contratación de una obra que pueda ser considerada unitaria o globalmente.
- b. Las que se realicen para cumplir específicamente los objetivos de esta Ley.

4. Corresponde a la Consejería competente en materia de Cultura aprobar la normativa reglamentaria de desarrollo de la obligación establecida en este artículo. La misma Consejería establecerá directrices y objetivos para la aplicación de la citada partida, que se comunicarán a la Administración General del Estado, con la finalidad de que puedan servirle de guía para las inversiones que realice en la Comunidad Autónoma en aplicación del 1 % cultural determinado por la Legislación del Patrimonio Histórico Español”.

La Disposición Final Tercera de la Ley 12/2002, de 11 de julio, recogía la autorización a la Junta de Castilla y León para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la citada Ley. Así, en aplicación de la citada disposición el Decreto 37/2007, de 19 de abril, aprobó el *Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León*.

Sin embargo, la Consejería de Cultura aún no ha aprobado la normativa reglamentaria de desarrollo de la obligación establecida en el artículo 71.4 de la Ley 12/2002, de 11 de julio.

El Grupo Parlamentario Socialista ha venido realizando en la pasada legislatura diversas iniciativas en las Cortes de Castilla y León en relación con el desarrollo y la aplicación del uno por ciento cultural, como puede comprobarse en el *Diario de Sesiones*. Los argumentos sostenidos entonces siguen siendo válidos para hoy, entendiendo que la aplicación de esta normativa supondrá contar con importantes recursos destinados a la conservación y restauración del patrimonio cultural de nuestra comunidad. Además, en consonancia y coherencia con el artículo 4 de nuestro Estatuto de Autonomía, que considera al patrimonio histórico, artístico y natural como uno de los valores esenciales para la identidad de Castilla y León, por lo que será “objeto de especial protección y apoyo”, resulta conveniente y necesario dotarse de instrumentos que capten recursos destinados al mantenimiento, conservación y promoción de dicho patrimonio.



Esta conveniencia y necesidad se hace más apremiante en una coyuntura de crisis económica, donde es preciso priorizar la inversión pública. Sin duda, el desarrollo de sectores estratégicos, como el Turismo, requiere el impulso de productos y paquetes turísticos, que en una comunidad como Castilla y León pasan por el patrimonio cultural y natural.

En la presentación del programa de gobierno de la Consejería de Cultura y Turismo ante estas Cortes el pasado 31 de agosto de 2011, la titular del Área se comprometió a regular la aplicación del uno por ciento cultural durante esta legislatura (2011- 2015).

Considerando que la aludida situación de crisis económica requiere reforzar nuestros sectores estratégicos, en este caso el sector turístico, con políticas encaminadas al mantenimiento, conservación, promoción y puesta en valor del patrimonio histórico, artístico y natural de Castilla y León; considerando que, para ello, es preciso asegurar los recursos destinados a la inversión en esta materia; considerando, también, que nueve años desde la promulgación de la Ley 12/2002, de 11 de julio, parece un tiempo más que suficiente para el desarrollo de la normativa contemplada en su artículo 71.4, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

**“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a agilizar la regulación del uno por ciento cultural, contemplado en el artículo 71 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, para que este pueda ser ya aplicado en el ejercicio 2012”.**

Valladolid, 19 de septiembre de 2011.

El Portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda